

DISPONE LA APERTURA DEL “PRIMER CONCURSO REGIONAL LOS RÍOS 2025 ACTIVA DESARROLLA INVERSIÓN SOSTENIBLES POR NATURALEZA”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

VISTO:

1. La Ley N.º 6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N.º 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N.º 360, de 1945, del Ministerio de Economía.
2. La Resolución (A) N.º 51, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N.º 143, de 2015, Resolución (A) N.º 50, de 2017, Resolución (A) N.º 174, de 2018, Resolución (A) N.º 63, de 2019, y Resolución (A) N.º 61 de 2022, todas de Corfo, que modifican dicho reglamento.
3. La Resolución Exenta N.º 259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, en adelante “las Bases”, modificada por las Resoluciones Exentas N.º 784, de 2020 y N.º 100, de 2021; por las Resoluciones Electrónicas Exentas N.º 41, N.º 486 y N.º 1295, todas de 2023; y lo dispuesto en la Resolución (E) N.º 100 de 2024, todas de Corfo.
4. La Ley N.º 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
5. Lo dispuesto en la Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución TRA N.º 121498/8/2022, de 2022, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos a don Pablo Díaz Barraza.
7. Lo establecido en la Resolución N.º 36 de 2024, modificada y complementada por la Resolución N.º 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N.º 259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, modificada por las Resoluciones Exentas N.º 784, de 2020 y N.º 100, de 2021; por las Resoluciones Electrónicas Exentas N.º 41, N.º 486 y N.º 1295, todas de 2023; y lo dispuesto en la Resolución (E) N.º 100 de 2024, todas de Corfo. Dicha Bases establecen en su numeral 11, párrafo 3º, que cada convocatoria se iniciará con una Resolución que disponga la apertura del proceso de postulación, que dispondrá la modalidad de postulación. En el párrafo 4º del numeral 11, las Bases del instrumento establecen que las convocatorias regionales (una sola región) la dictará el/la Director/a Regional de Corfo o del CDPR.



- A su vez, de acuerdo con el artículo 14 de las mismas Bases, cuando los recursos disponibles provengan de fondos regionales administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación del presupuesto de Corfo destinados al CDPR respectivo, será su Director/a Ejecutivo/a quien dictará el acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.
2. Que, la Dirección Ejecutiva del Comité, en el marco de la línea de apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva” del instrumento “Activa Inversión”, ha determinado como modalidad de postulación la de concurso, y ha resuelto disponer el llamado al “**PRIMER CONCURSO REGIONAL LOS RÍOS 2025, ACTIVA DESARROLLA INVERSIÓN SOSTENIBLES POR NATURALEZA**”, el cual será focalizado territorial y temáticamente.
 3. El Comité, en virtud de lo establecido en el punto 6 de las bases, que faculta a aplicar un monto de cofinanciamiento inferior al señalado para cada línea en la apertura del concurso, y con el objetivo de optimizar el uso de los recursos disponibles, aplicará las siguientes reglas especiales:
 - a. El Comité Cofinanciará hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos), por proyecto**. El 40% restante deberá ser aportado por la empresa postulante y bajo la modalidad de aporte pecuniario.
 - b. El proyecto deberá contemplar una inversión total, igual o superior, a los \$12.000.000.- (doce millones de pesos).
 - c. Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 20% del costo total del proyecto individual.
 - d. Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá:
 - o Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
 - o Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 40% del costo total del proyecto.
 - o Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.
 4. La apertura para la recepción de postulaciones será el día **1 de julio de 2025**, desde las 16:00 hrs, **hasta el 31 de julio de 2025** a las 16:00 horas.
 5. Los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos para el año 2025.

R E S U E L V O :

1. APRUÉBASE el llamado, bajo la modalidad de postulación de concurso, del «**PRIMER CONCURSO REGIONAL LOS RÍOS 2025 ACTIVA DESARROLLA INVERSIÓN SOSTENIBLES POR NATURALEZA**».

2° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, con convenio marco y convenio de desempeño vigente en la Región de Los Ríos:

- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER
- Fundación de Desarrollo Tecnológico y Educativo La Araucanía – FUDEAUFRO
- Software y Servicios Chile Gechs SPA – Chiletec

3° La **focalización territorial y temática** del concurso será la siguiente:

i. La **focalización territorial** es proyectos de inversión que se ejecuten en alguna de las comunas de la **región de Los Ríos**, cuyos postulantes tengan su domicilio registrado ante el SII en la región, sea su casa matriz o una sucursal y se desempeñen en ella. Excepcionalmente, el postulante podrá tener domicilio registrado ante el SII, en comunas no comprendidas en la región de Los Ríos, en la medida que el proyecto de inversión que postulen implique la apertura de una nueva sucursal de la empresa o el traslado de su casa matriz a alguna comuna de esta región.

ii. La **focalización temática** de este Concurso busca apoyar proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de la **SOSTENIBILIDAD**, por lo que la iniciativa del Proyecto Individual deberá vincularse respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), su contribución al lineamiento 4 de la Estrategia de Desarrollo Regional y/o al Plan de acción regional contra el cambio climático y que desarrollen sus actividades productivas en los siguientes sectores priorizados por el Gobierno Regional de Los Ríos: **Pesca artesanal, acuicultura de pequeña escala, industria naval y metalmecánica**



proveedora.

Respecto de los primeros dos sectores, podrán postular empresas y organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases del instrumento *Activa Desarrolla Inversión* y que formen parte de la cadena de valor de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala en la región de Los Ríos. En los casos que corresponda, el postulante deberá contar con el certificado APE (Acuicultura de Pequeña Escala) emitido por SERNAPESCA.

En cuanto a la **industria naval y metalmecánica proveedora**, los proyectos deberán estar vinculados a las siguientes actividades económicas:

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	NOMBRE
251209	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL N.C.P.
251300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL
265100	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL
281100	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
281200	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE PROPULSIÓN DE FLUIDOS
281300	FABRICACIÓN DE OTRAS BOMBAS, COMPRESORES, GRIFOS Y VÁLVULAS
282300	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA
282900	FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL
301100	CONSTRUCCIÓN DE BUQUES, EMBARCACIONES MENORES Y ESTRUCTURAS FLOTANTES
301200	CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DE DEPORTE
331201	REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL
331301	REPARACIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL
331309	REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS N.C.P.
331501	REPARACIÓN DE BUQUES, EMBARCACIONES MENORES Y ESTRUCTURAS FLOTANTES
332000	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES
429000	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
501200	TRANSPORTE DE CARGA MARÍTIMO Y DE CABOTAJE
502200	TRANSPORTE DE CARGA POR VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES
522200	ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE ACUÁTICO
711002	EMPRESAS DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
711003	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
773009	ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SIN OPERARIO N.C.P.

Podrán utilizar otros documentos guías como políticas sectoriales nacionales o regionales, para aportar a los desafíos de la región frente al cambio climático.

En ese contexto, las iniciativas podrán enfocarse en alguno de los siguientes desafíos:

a. Mejora en la gestión del recurso hídrico. Por ejemplo:

- i. Sistema de reúso de aguas grises, biofiltros y recolección de aguas lluvias u otras soluciones basadas en la naturaleza (SBN).
- ii. Equipamiento eficiente para reducción de uso de recurso hídrico.



- iii. Otras inversiones que generen al interior de la empresa, un impacto positivo en la captación, recolección, manejo e impacto en el uso del agua.

b. Eficiencia energética y energías renovables. Por ejemplo:

- i. Instalación de métodos de generación de energías renovables no convencionales, Off Grid u On Grid u otras que permitan disminuir gases de efecto invernadero.
- ii. Instalación de equipamiento que permita disminuir costos energéticos, por ejemplo; recambio de luminarias a sistemas más eficientes, habilitación y mejora de envolvente térmica, mejora en calefacción y enfriamiento, entre otras.
- iii. Implementación de componentes que mejoren la eficiencia energética en las instalaciones como lo es la implementación de domótica, migrando a un “negocio inteligente” ejemplos de ello son: automatización de procesos productivos, calefacción, el sistema eléctrico, persianas, artefactos eléctricos, entre otros.
- iv. Instalación de equipamiento que permita aumentar la eficiencia energética en el uso de maquinaria y equipamiento, por ejemplo: hornos eficientes, vitrinas eficientes, sistemas de aire acondicionado (inverter), motores de frecuencia variable, entre otros.

c. Gestión de Residuos. Por ejemplo:

- i. Implementación de soluciones tecnológicas que conlleven a una baja en la generación de mermas de productos.
- ii. Adquisición de equipamiento para sistemas de retornabilidad de envases y embalajes, entre otros.
- iii. Inversión que habilite un modelo de gestión de sus residuos, ya sea implementación de compostaje, reciclaje y/o valorización de residuos sólidos o líquidos, orgánicos e inorgánicos.
- iv. Inversiones que habiliten modelos de negocios que tengan como propósito la transformación y valorización de un residuo en nuevos subproductos o materia prima.

d. Gestión de personas. Por ejemplo:

- i. Mejorar tasa de incidentes registrables, a través de la mejora de infraestructura y/o incorporación de tecnologías en procesos productivos y de gestión al interior de la empresa.
- ii. Implementación de tecnologías /infraestructuras destinadas a mejorar la competitividad de la empresa y bienestar de trabajadores.
- iii. Implementación de políticas destinadas a la reducción de brecha salarial al interior de la organización.

4° La ejecución de los proyectos individuales será de **hasta 10 meses**, prorrogables hasta por 2 meses.

5° El Comité, de acuerdo con el punto 6 y 18.4 de las Bases, aplicará las siguientes reglas:

- a. El Comité Cofinanciará hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de hasta **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), **por proyecto**. El 40% restante deberá ser aportado por la empresa postulante y bajo la modalidad de aporte pecuniario.
- b. El proyecto deberá contemplar una inversión total, igual o superior a los \$12.000.000.- (doce millones de pesos).
- c. Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 20% del costo total del proyecto individual.
- d. Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá:
 - o Cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
 - o Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta un 40% del costo total del proyecto.
 - o Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.



6° Para esta convocatoria se dispondrá de un presupuesto de hasta **\$ 378.402.084.- (trescientos setenta y ocho millones cuatrocientos dos mil ochenta y cuatro pesos)**, incluidos los Gastos de Administración (OH).

7° De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.

8° El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos, se realizará por el Comité, verificando el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el numeral “12.- Verificación de admisibilidad de los Proyectos”, y los específicos de la Línea de Apoyo “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, establecidos en la letra f) del numeral 18.4, de las mencionadas Bases, agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad asociados a la focalización:

Requisito adicional de Admisibilidad del Postulante
Que el postulante tenga domicilio registrado ante el SII en alguna de las comunas de la región de Los Ríos, sea su casa matriz o una sucursal.
Excepcionalmente, que el postulante tenga domicilio registrado ante el SII, en comunas no comprendidas en la región, pero el proyecto de inversión postulado implica la apertura de una nueva sucursal de la empresa en la región de Los Ríos o el traslado de su casa matriz a alguna comuna de esta región.
Que el objeto social del postulante persona jurídica sea pertinente con el proyecto postulado.
Que el postulante tenga registrado ante el SII, al menos, un código de actividad económica pertinente con el proyecto postulado.
Para postulaciones en el ámbito de la acuicultura de pequeña escala, el postulante deberá contar con el certificado APE (Acuicultura de Pequeña Escala), emitido por SERNAPESCA, cuando corresponda.

Requisito adicional de Admisibilidad del Proyecto
Que el Proyecto se ejecute en alguna de las comunas de la región de Los Ríos de conformidad a lo indicado en numeral i. del Resuelvo 3° del presente acto administrativo.
Que el Proyecto se enmarque en el ámbito de la SOSTENIBILIDAD, de conformidad a lo indicado en numeral ii. del Resuelvo 3° del presente acto administrativo.
Generar o mejorar indicadores bases de sostenibilidad que permitan el análisis de la inversión, además de su vinculación con la Estrategia de Desarrollo Regional y los otros documentos de planificación territorial ya mencionados, de acuerdo con lo establecido en documento “Ficha Autoevaluación Sostenibilidad Empresarial” (ASE).
Que el Proyecto desarrolle sus actividades productivas en alguno de los sectores priorizados por el Gobierno Regional de Los Ríos, específicamente en pesca artesanal, acuicultura de pequeña escala, en la industria naval y metalmecánica proveedora, conforme a los lineamientos establecidos en las bases del presente concurso.

9° La apertura para la recepción de postulaciones será el día **7 de julio de 2025**, desde las 16:00 hora, hasta el **7 de agosto de 2025** a las 16:00 horas.

10° En lo no regulado en este acto, al Concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, aprobadas por Resolución Exenta N.º 259, de 2020, y sus modificaciones posteriores aprobadas por las Resoluciones Exentas N.º 784, de 2020 y N.º 100, de 2021, y por las Resoluciones Exentas Electrónicas N.º 41, N.º 486 y N.º 1295, de 2023; y N.º 100, de 2024, todas de Corfo.

11° **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y en el sitio web www.fomentolosrios.cl.



12° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y notifíquese,

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
PABLO DÍAZ BARRAZA, Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos**

JCC/PDY/Pdy

